

SECCION III

INSCRIPCION DE EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO, SUS NORMAS DE DIFUSION E INFORMACION CONTINUA

1. INTRODUCCION

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de acciones de pago en el Registro de Valores, sus normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de acciones de pago, la sociedad deberá estar inscrita en el Registro de Valores de acuerdo a lo establecido en la ley y en la sección I de esta norma, y además deberá estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II de esta norma.

Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de acciones de pago, su inscripción como emisor de valores, entendiéndose en todo caso que los antecedentes a proporcionar deben ser independientemente remitidos.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente sobre el emisor, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de las acciones, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no en ellas inscritas los emisores, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público.

En la inscripción se distinguirá entre aquellas emisiones que irán dirigidas al público en general y aquellas dirigidas sólo a los accionistas, o bien, que resultan de la capitalización de deudas o de fusiones. En estos últimos casos no será obligatoria la confección de un prospecto, y bastará con la carta que se dirija a los accionistas comunicándoles las circunstancias de la emisión.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1 Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información:

- A) Prospecto
- B) Antecedentes Adicionales

La presentación de la solicitud deberá sujetarse al orden que se establece al respecto, numerada correlativamente.

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño de 21,5 x 30,5 cms.; su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

2.2. Correcciones

Si se requiere corregir partes de la información, bastará que se presente las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N° ...".

En el caso de que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueva.

2.3. Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

3. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISION DE ACCIONES DE PAGO

A. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada en el Formulario N° 2, que se adjunta en el Anexo N° 2, según las instrucciones que allí se imparten.

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse:

- B.1. Facsímil de los títulos de acciones.
- B.2. Copia comunicación remitida por las clasificadoras de riesgo, si correspondiere.
- B.3. Copia de escritura pública en que consta el acta de la junta de accionistas en que se acordó el aumento de capital, y su correspondiente legalización.
- B.4. Copia del acta de la sesión de directorio que acordó la emisión y sus condiciones, debidamente certificada por el gerente de la sociedad.

- B.5. Copia del aviso a publicar, informando la opción preferente de suscripción respecto de los accionistas de la sociedad, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 3.
- B.6. Copia de la comunicación a los accionistas informándoles de la opción preferente de suscripción, para lo cual deberá ocuparse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 3.
- B.7. Copia del aviso a publicar que prescribe el artículo 29° del Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 4.
- B.8. Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a la Circular N° 889, de 22 de septiembre de 1989, y cualquier otra/s que pueda/n modificarla.
- B.9. Los emisores que, de acuerdo a estas normas, estén obligados a confeccionar un prospecto por la emisión y, que por no haber estado inscritos en el Registro de Valores, no hubieren enviado a dicho Registro estados financieros anuales correspondientes a los dos años precedentes a la solicitud de inscripción deberán presentar aquéllos que sean necesarios para completar una serie de dos años. En caso de no haber existido en tal período, sólo deberán presentar los estados correspondientes a su existencia.
- Los estados financieros a presentar deberán ser auditados, cuando en el período correspondiente la entidad hubiere estado sujeta a auditoría externa.
- B.10. Indicación de las normas de seguridad a utilizar por la sociedad en la confección de sus títulos de acuerdo a las normas específicas que haya impartido o impartido esta Superintendencia.

C. ANTECEDENTES ESPECIALES (1)

En las emisiones de acciones de pago en que el precio de la oferta preferente sea determinado a través de procedimiento de mercado, el emisor podrá informar el precio de colocación hasta el día inmediatamente anterior a aquel en que comience la oferta preferente.

En la situación descrita, se deberán considerar las siguientes modificaciones a los antecedentes que se señalan en las letras A y B anteriores.

- C.1 En el punto 4.4 del formato de prospecto a que se refiere la letra A anterior, se deberá señalar que el precio será determinado de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 5.3 del prospecto, indicándose expresamente, en este último punto, que dicho precio será informado en el aviso que da inicio al período de oferta preferente.
- C.2 En la copia del aviso a publicar, informando la opción preferente de suscripción respecto de los accionistas de la sociedad, y en la copia de la comunicación a los accionistas, a las que se hace referencia en los puntos B.5 y B.6 de la letra B anterior, se deberá reemplazar la letra d) por la siguiente:

(1) Letra agregada por Norma de Carácter General N° 73, de 1997.

"d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir _____ acciones nuevas por cada acción que posean inscritas en el Registro de Accionistas al día ____ de _____ de 19 _____. Estas acciones deberán ser pagadas

El precio a que serán ofrecidas estas acciones será señalado en el aviso que da inicio al período de opción preferente y que se publicará en el diario _____, el día de ____ 19 _____."

C.3. En la copia del aviso a publicar que prescribe el artículo 29º del Reglamento de Sociedades Anónimas, al que se hace referencia en el punto B.7 de la letra B anterior, se deberá reemplazar la letra b) por la siguiente:

"b) Estas acciones serán ofrecidas al precio de _____ por acción, y deberán ser pagadas _____.

Tendrán derecho a suscribir las acciones aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo al día ____ de _____ de 19 _____."

4. INSCRIPCION DE EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO DESTINADAS A SUSCRIPCION POR LOS ACCIONISTAS O A PAGARSE MEDIANTE CAPITALIZACION DE CREDITOS

La inscripción de emisiones de acciones de pago destinadas exclusivamente a ser suscritas por los accionistas o a ser pagadas mediante la capitalización de créditos anteriores a la emisión, que tengan accionistas o terceros en contra de la sociedad, no requerirá la presentación del prospecto que se ha reglamentado en el número 3 letra A de esta sección. La solicitud para la inscripción consistirá en estos casos, en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, y los antecedentes adicionales que se indican a continuación. En la presentación de la solicitud deberá señalarse clara y expresamente que se trata de emisiones de acciones de pago que reúnen los requisitos a que se refiere este número.

A. ANTECEDENTES ADICIONALES

A.1. Deberán acompañarse los mismos antecedentes establecidos en las letras B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7 y B.10 del número 3 anterior.

A.2. Declaración de responsabilidad: Declaración jurada de responsabilidad de la veracidad de la información proporcionada, suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de sociedades en comandita, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social la representen válidamente.

A.3. Declaración especial: Declaración jurada en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas en el número anterior, según corresponda.

5. REGLAS ESPECIALES PARA LA INSCRIPCION DE EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO EN CASO DE EXISTIR DEUDAS EXIGIBLES PENDIENTES DE PLAZO VENCIDO

No obstante lo señalado en la letra A.3 del número 4 de la presente sección y en el número 6.3 del Formulario N° 2, y sólo respecto de emisiones de acciones de pago, procederá la inscripción de la emisión existiendo deudas exigibles pendientes. En estos casos, además de las reglas señaladas en los números 1 a 3 ó 4 precedentes, según corresponda, deberá darse cumplimiento a lo siguiente, bajo los términos que se indican:

- 5.1. En el prospecto o en la comunicación a los accionistas, según corresponda, que debe acompañarse a la solicitud de inscripción, deberá informarse detalladamente acerca de la naturaleza de las obligaciones adeudadas, montos y características de las mismas, indicando especialmente si existen activos específicos comprometidos con aquellas obligaciones. De la misma forma deberá indicarse el estado de las negociaciones con los acreedores.
- 5.2. En los avisos que se publiquen dando cuenta de la emisión deberán incluirse las especificaciones que se señalan en el número precedente.
- 5.3. En el documento en que conste la suscripción de las acciones deberá contemplarse, en forma destacada y con letras que resalten de las demás, una declaración del suscriptor en la que dé cuenta que está en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad y, especialmente, de las deudas exigibles pendientes que ésta tenga, de acuerdo a lo señalado en el prospecto y demás documentos de información.

6. INSCRIPCION DE LAS EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO ACORDADAS POR AQUELLAS ENTIDADES SUJETAS A LA CIRCULAR N° 198, DE 1982 Y DE SUS MODIFICACIONES (CIRCULAR N° 498 DE 1985).

Las entidades acogidas a la Circular N° 198, de 1982, o la que se dicte en su reemplazo, para inscribir emisiones de acciones de pago que hayan acordado, deberán presentar sólo los siguientes antecedentes:

A. SOLICITUD

La carta presentación de la solicitud, será firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, y se completarán, en el formulario de inscripción que se adjunta en el Anexo N° 2, los siguientes puntos: 2.1, 2.4, y los puntos 4.1 a 4.8 en lo que corresponda.

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

- B.1. Deberán acompañarse los mismos antecedentes establecidos en las letras B.1, B.2, B.3, y B.10 del número 3 de la presente sección.
- B.2. Copia del aviso a publicar que prescribe el artículo 29° del Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 4.
- B.3. Declaración de responsabilidad: Declaración jurada de responsabilidad de la veracidad de la información proporcionada, suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de sociedades en comandita, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social la representen válidamente.
- B.4. Declaración especial: Declaración jurada en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas en el número anterior, según corresponda.

7. REGLAS ESPECIALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES DE ACCIONES PROVENIENTES DE LA FUSIÓN

En esta materia se aplicarán las normas definidas en el número 4 precedente, en lo que les fuere compatible.

8. NORMAS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE ACCIONES DE PAGO

8.1. Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.045, a lo establecido en este título y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia.

En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

No podrá hacerse publicidad respecto a la emisión, antes de que haya sido inscrita en el Registro de Valores, salvo que se haga expresa mención en ella de que los valores no pueden ser aún vendidos o colocados y que están sujetos a la inscripción en el Registro referido.

8.2. Comunicación a los accionistas

De conformidad a lo establecido en los artículos 25 de la ley N° 18.046 de Sociedades

Anónimas y 29 del D.S. N° 587 de Hacienda de 1982, las opciones para suscribir acciones de aumento de capital deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas de la respectiva sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción.

La sociedad emisora, junto con la publicación antes referida, deberá remitir a sus accionistas una carta a sus domicilios registrados, informándoles sobre la colocación de las acciones y sobre el derecho preferente de suscripción que se les otorga.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la sociedad emisora deberá publicar, dentro de los 20 días anteriores al quinto día que precede al de la publicación a que se refiere el aludido artículo 29 del mismo Reglamento, un aviso en que se indique la fecha en que se efectuará esta última publicación.

Tanto el aviso a publicar en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104 como la carta dirigida a los accionistas, deberán confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 3, registrándose en ellos a lo menos la información que allí se indica.

La comunicación anterior deberá ser enviada a los accionistas de la sociedad dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso final del artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Igualmente, esta comunicación deberá ser enviada por el emisor a las bolsas de valores con la misma anticipación. Las bolsas deberán difundirla ampliamente y ponerla a disposición de los corredores y del público en general.

Respecto de la publicación del aviso a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, éste deberá confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 4, siguiendo las instrucciones que allí se indican.

8.3. Información específica a entregar al inversionista

- 8.3.1. Al efectuarse una colocación de acciones luego de la oferta preferente, el intermediario que los ofrezca al público, o el emisor en el caso de una colocación directa, deberá entregar a todo inversionista interesado un prospecto o folleto igual al acompañado en la solicitud de inscripción, salvo en lo que se refiere a la información sobre la propiedad de la sociedad emisora, la cual deberá ser actualizada a la fecha del inicio de la oferta dirigida al público no accionista. La información que se actualice en el prospecto deberá ser remitida a esta Superintendencia, con anterioridad al comienzo de la entrega del prospecto definitivo al público.

Con anterioridad al inicio de la colocación entre el público que hace necesario el prospecto, se podrá usar éste para informar a los posibles inversionistas siempre que en él se indique que cierta información está sujeta a cambios que dependen del resultado de la oferta preferente a los accionistas.

Respecto del prospecto que se elabore no será obligatorio su envío a los accionistas de la sociedad.

8.3.2. Información al público por parte de los emisores y colocadores

Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de acciones deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. Copia de la última memoria anual de la entidad emisora o en su defecto, de la información que ésta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripción como emisor, cuando ella sea de una antigüedad no superior a un año.
- b. Copia de los últimos estados financieros trimestrales y mensuales, cuando corresponda, enviados por el emisor al Registro de Valores.
- c. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- d. Copia de la información esencial divulgada por la entidad y que no esté contenida en los números precedentes.
- e. Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

8.4. Publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción, de una emisión de acciones en el Registro de Valores, antes de proceder a la colocación de dichos valores, deberán publicar información respecto de ellas y de la emisión, en la forma, plazo y condiciones que haya establecido esta Superintendencia.

9. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA

Mientras no se haya suscrito y pagado el total de las acciones inscritas, la sociedad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 9.1. Informar acerca de la parte suscrita y pagada de la emisión inscrita, en cada informe trimestral que se presente a la Superintendencia.
- 9.2. Una vez vencido el plazo de suscripción o pagada la totalidad de la emisión, deberá mencionarse en el informe trimestral correspondiente, acerca de dicha situación y de su efecto definitivo en el capital de la empresa.
- 9.3. Enviar periódicamente informes acerca de la suscripción, colocación y pago de las emisiones de conformidad a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

ANEXO N° 1 - SECCION III

FORMULARIO N° 1 : FORMATO DE PROSPECTO PARA EMISION DE ACCIONES DE PAGO

1.00 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes elaboración prospecto

1.2 Leyenda de responsabilidad

1.3 Fecha prospecto

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Razón social

2.2 Nombre fantasía

2.3 R.U.T.

2.4 N° inscripción Reg. Valores

2.5 Dirección

2.6 Teléfono

2.7 Actividades y negocios

2.8. Distribución de la propiedad

| Tipo de accionistas: | | Nº accionistas | % particip. Total |
|----------------------|--------------------------------------|----------------|----------------------|
| 2.81 | 10% o más de participación | | |
| 2.82 | Menos de 10% partic. Inv. >= 200 U.F | | |
| 2.83 | Menos de 10% partic. < 200 U.F. | | |
| 2.84 | Total | | |
| 2.85 | Controlador | | |

3.00 ANTECEDENTES LEGALES

3.1 Monto aumento capital aprobado

3.2 Fecha Junta de accionistas

3.3 Fecha escritura

3.4 Notaría 3.5 Ciudad

3.6 Fecha Publicación Diario Oficial

3.7 Inscripción Reg. Comercio de 3.8 Fojas

3.9 Número 3.10 Fecha

4.00 CARACTERISTICA DE LA EMISION

4.1 Monto Máximo

Número de acciones :

4.2 Clase Ordinaria

4.21 Número

4.22 V. Nominal

4.23 Serie

4.24 Series

Preferida

4.25 Número

4.26 V. Nominal

4.27 Descripción de preferencias

| |
|--|
| |
|--|

4.3 Clasificación de riesgo

4.31 Clasificaciones

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |

4.32 Clasificadoras

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |

4.33 Observaciones

| |
|--|
| |
|--|

4.4 Precio colocación : Ordinaria

| |
|--|
| |
|--|

Preferida

| |
|--|
| |
| |
| |

4.5 Plazo de colocación

| |
|--|
| |
|--|

4.6 Forma de pago

| |
|--|
| |
|--|

4.7 Derechos y Obligaciones

| |
|--|
| |
|--|

4.8 Relación entre derechos de accionistas y otros

4.9 Información a los accionistas

4.10 Uso de los fondos

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

5.1 Tipo de colocación Directa Por intermediarios

5.2 Colocadores

5.3 Sistema de colocación

5.4 Plazo de colocación

5.5 Relación con los colocadores

5.6 Valores suscritos

6.00 INFORMACION ADICIONAL

6.1 Certificado de inscripción de emisión :

6.11 N° inscripción

6.12 Fecha

6.2 Lugares de obtención de estados financieros

6.21 Inclusión de información

| |
|--|
| |
|--|

6.22 Declaraciones de responsabilidad y especial

| Nombre | Cargo | C. I. | Firma |
|--------|-------|-------|-------|
| | | | |

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMULARIO N°1:
FORMATO DE PROSPECTO PARA LA EMISION DE ACCIONES DE PAGO**

1.00 INFORMACION GENERAL

- 1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto : Indicar el nombre del o de los intermediarios que han participado en la elaboración del prospecto, si los hubiere.
- 1.2 Leyenda de responsabilidad : Estampar en el presente recuadro, en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:
- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor."
 - b) Cuando en la confección hayan participado tanto la emisora como los intermediarios, o sólo los intermediarios : "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración."
 - c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda : "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."
- 1.3 Fecha prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

- 2.1 Razón social : Indicar la razón social completa de la sociedad.
- 2.2 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
- 2.3 R.U.T. : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad.
- 2.4 N° inscripción Registro de Valores : Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de acciones de pago se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".

-
- 2.5 Dirección : Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.
- 2.6 Teléfono : Indicar el número de teléfono de la oficina principal.
- 2.7 Actividades y negocios : Indicar brevemente las actividades y negocios que desarrolla actualmente la entidad emisora.
- 2.8 Distribución de la propiedad
Tipo de accionista:
- 2.81 10 % o más de participación : Indicar el número de accionistas que por sí solos poseen un 10% o más del total de las acciones de la emisora, y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social.
- 2.82 Menos de 10 % de participación, con inversión igual o superior a 200 UF : Indicar el número de accionistas que por sí solos poseen menos de un 10% del total de las acciones de la emisora, inversión en los títulos igual o superior o a 200 unidades de fomento, y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social. Para la determinación de la inversión mantenida por dichos accionistas, se considerará como valor unitario de la acción el valor libro vigente a la fecha de cierre de los últimos estados financieros que haya preparado la sociedad.
- 2.83 Menos de 10 % de participación, con inversión inferior a 200 U.F. : Indicar el número de accionistas que por sí solos poseen menos de un 10% del total de las acciones de la emisora. inversión inferior a 200 unidades de fomento, y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social. Para la determinación de la inversión mantenida por dichos accionistas, se procederá de la misma forma que en la variable 2.82.
- 2.84 Total : Indicar el número total de accionistas de la sociedad emisora y el porcentaje de participación conjunta que éstos poseen en el capital social. Dichas cifras corresponderán a las sumas de los datos registrados en las variables 2.81, 2.82 y 2.83, respectivamente.
- 2.85 Controlador : Indicar el porcentaje de participación que mantiene el controlador de la sociedad emisora, en virtud de lo establecido en los artículos 96°, 97°, 98° y 99° de la Ley N° 18.045, de 1981. En caso de que la sociedad no tenga controlador, deberá indicarse tal circunstancia registrando la glosa "sin controlador".

En el caso de aquellas entidades que hayan emitido acciones en dos o más series con distintos derechos sociales entre sí, deberán presentar la información solicitada en las variables 2.81 a 2.85 en forma separada para cada una de ellas.

3.00 ANTECEDENTES LEGALES

- 3.1 Monto aumento capital aprobado : Indicar el monto del aumento de capital aprobado por la junta de accionistas pertinente.
- 3.2 Fecha junta de accionistas : Indicar la fecha en que se efectuó la junta que aprobó el aumento de capital.
- 3.3 Fecha escritura : Indicar la fecha en que el acta de la junta se redujo a escritura pública.
- 3.4 Notaría : Indicar la notaría en la cual el acta de la junta se redujo a escritura pública.
- 3.5 Ciudad : Indicar la ciudad donde se encuentra ubicada la notaría que otorgó la escritura pública.
- 3.6 Fecha publicación Diario Oficial : Indicar la fecha de publicación del extracto de la escritura en el Diario Oficial.
- 3.7 Inscripción Reg. Comercio : Indicar la ciudad del Registro de Comercio en que se inscribió el de extracto de la escritura.
- 3.8 Fojas : Indicar a qué fojas se inscribió el extracto de la escritura en el Registro de Comercio.
- 3.9 Número : Indicar el número de inscripción del extracto de la escritura en el Registro de Comercio.
- 3.10 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se inscribió el extracto de la escritura en el Registro de Comercio.

4.00 CARACTERISTICAS DE LA EMISION

- 4.1 Monto máximo : Indicar el monto máximo de la emisión que se está inscribiendo.
- Número de acciones :**
- 4.2 Clase : Indicar si las acciones a emitir son ordinarias y/o preferidas marcando con una "X" el (los) recuadro (s) correspondiente (s).
- 4.21 Número : Indicar el número total de acciones ordinarias a emitir que se inscriben.
- 4.22 Valor nominal : Indicar el valor nominal de las acciones a emitir, si es que lo tienen.
- 4.23 Serie : Individualizar la serie de las acciones ordinarias a emitir, si es que la tienen.

-
- 4.24 Series : Indicar las distintas series de las acciones preferidas a emitir, si corresponde.
- 4.25 Número : Indicar el número de acciones preferidas a emitir, para cada serie, si corresponde.
- 4.26 Valor nominal : Indicar el valor nominal de las acciones, preferidas a emitir, para cada serie, si corresponde.
- 4.27 Descripción de preferencias : Indicar las preferencias que las acciones preferidas a emitir confieren a los compradores, si corresponde.
- 4.3 Clasificación de riesgo
- 4.31 Clasificaciones : Indicar las dos clasificaciones de riesgo de las acciones que se emiten, en caso que corresponda.
- 4.32 Clasificadoras : Indicar los nombres de las entidades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones registradas en los recuadros anteriores. En el número 1 se debe señalar la clasificadora correspondiente a la clasificación 1 y en el número 2 la que corresponde a la clasificadora 2.
- 4.33 Observaciones : Podrá indicarse en este punto el resultado de otras clasificaciones de las acciones a emitir que hayan sido contratadas voluntariamente por la entidad, en forma adicional a las dos que exige la ley; como asimismo se podrán definir las subcategorías utilizadas en las clasificaciones. De haber más de una serie de acciones preferidas que se estén emitiendo, se deberá indicar para éstas, en este recuadro, lo mismo que se pide en las variables 4.31 y 4.32.
- 4.4 Precio de colocación : Indicar el precio de colocación de las acciones ordinarias y/o preferidas a emitir, según corresponda.
- 4.5 Plazo de colocación : Indicar la fecha de expiración del plazo de colocación, o la forma de determinarla.
- 4.6 Forma de pago : Indicar la forma de pago, señalando si existen sistemas para el pago a plazo, describiendo tales procedimientos.
- 4.7 Derechos y obligaciones : Indicar los derechos y obligaciones de los compradores que utilicen pago a plazo, si corresponde.
- 4.8 Relación entre derechos de acciones y otros : Describir brevemente la relación entre los derechos de los accionistas y los de acreedores y de otros tenedores de valores emitidos o por emitir por la sociedad emisora, si procediere. Hacer especial referencia a la existencia de bonos convertibles en acciones emitidos por la sociedad, si correspondiere.

- 4.9 Información a los accionistas : Indicar los informes, memorias, etc., que la entidad emisora entregará a los accionistas, señalando su periodicidad.
- 4.10 Uso de los fondos : Indicar brevemente el uso que el emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de acciones.

5.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

- 5.1 Tipo de colocación : Indicar con una "X", en el recuadro correspondiente, si la colocación de las acciones se realizará directamente por el emisor o a través de intermediarios.
- 5.2 Colocadores : Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en la colocación.
- 5.3 Sistema de colocación : Indicar, en caso de tratarse de colocación a través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad.
- 5.4 Plazo de colocación : Indicar la fecha límite que han convenido el (los) intermediario(s) colocador(es) con la emisora para la colocación de las acciones, o la forma en que ésta se pueda determinar.
- 5.5 Relación con colocadores : Indicar cualquier relación significativa que exista entre la entidad emisora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación.
- 5.6 Valores no suscritos : Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una colocación que no garantice la colocación total de los valores, qué procedimiento se seguirá con las acciones no suscritas.

6.00 INFORMACION ADICIONAL

6.1 Certificado de inscripción de emisión:

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgare el certificado de inscripción a la emisión de acciones.

- 6.11 N° inscripción : Indicar el número de inscripción de la emisión de acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 6.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia otorgó el certificado de inscripción de la emisión de acciones.
- 6.2 Lugares de obtención : Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado, de estados financieros individual y consolidado

(cuando corresponda) y su respectivo análisis razonado se encuentran disponibles en la oficina del emisor, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas de los colocadores.

La misma indicación deberá realizarse respecto al último informe trimestral individual y consolidado (cuando corresponda).

6.21 Inclusión de información : Indicar los estados financieros que la entidad emisora haya, voluntariamente, decidido adjuntar al prospecto.

6.3 Declaraciones de responsabilidad : Estampar en el recuadro correspondiente una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores, suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas.

En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad, y por el gerente general.

Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda.

Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas.

NOTA GENERAL:

El presente formulario ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de **referencia** para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea incorporar información adicional, deberán ampliarse los espacios asignados. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que trae el formulario tipo.

ANEXO Nº 2 - SECCION III

**FORMATO DE AVISO ART. 104 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DE
COMUNICACION A LOS ACCIONISTAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION
DE ACCIONES DE PAGO**

RAZON SOCIAL DEL EMISOR
NOMBRE DE FANTASIA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES Nº
EMISION DE ACCIONES DE PAGO
(en mayúsculas)

- a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el _____ de _____ de 19____, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha _____ de _____ de 19____, en la notaría _____ de _____ se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de \$ _____, mediante la emisión de _____ acciones de pago, (indicar valor nominal o estampar la frase "sin valor nominal").

El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas _____ Nº _____, del Registro de Comercio de _____, con fecha _____ de _____ de 19____, y se publicó en el Diario Oficial Nº _____ de fecha _____ de _____ de 19____.

- b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha _____ de _____ de 20____, inscribió en el Registro de Valores con el Nº _____, la emisión de _____ acciones de pago, de (indicar serie si corresponde) y (indicar valor nominal o estampar la frase "sin valor nominal"), por un monto total de \$ _____, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de _____ a contar del _____ de _____ de 19____.
- c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a _____.
- d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir _____ acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día _____ de _____ de 19____. Estas acciones serán ofrecidas al precio de _____ por acción, y deberán ser pagadas _____.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario _____ el día _____ de 19____.

- e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad emisora su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el _____ y el _____ de 19____, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

- f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos en un plazo de _____ y podrán ser retirados en _____ entre las _____ y _____ horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.

- g) Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas _____ (*).

- h) Resumen de los montos mensuales transados de acciones de la sociedad en las bolsas de valores, durante los últimos doce meses(**):

| Mes | Acciones transadas | Monto transado | Precio promedio |
|-----|--------------------|----------------|-----------------|
|-----|--------------------|----------------|-----------------|

- i) Estas acciones han sido clasificadas en _____ y _____ por las clasificadoras de riesgo _____ y _____ (**).

GERENTE GENERAL

(*) Explicar el procedimiento a seguir en estos casos, informando si habrá más de un período de opción preferente. En caso de que los valores no suscritos queden sin efecto después de transcurrido(s) el(los) período(s) de opción preferente, deberá señalarse expresamente.

(**) La información a que se refieren estas letras deberá ser omitida si no correspondiere.

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO ART. 104
DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS
ACCIONISTAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES**

- a) Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su N° de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISION DE ACCIONES DE PAGO" en la forma establecida en el formato de aviso.
- b) Indicar los antecedentes legales en la forma establecida en el formato de aviso.
- c) Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el número de acciones a emitir, la serie, el valor nominal, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato
En el caso que exista más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, su valor nominal (si corresponde), el monto, el plazo y las preferencias que tuvieren.
- d) Indicar brevemente el uso que se dará a los fondos que se obtengan con la emisión.
- e) Indicar el número de acciones nuevas que los accionistas tienen derecho a suscribir por cada acción antigua que posean; la fecha límite del derecho, es decir, el quinto día hábil anterior a la fecha en que comienza el período de opción preferente; el precio de colocación; la forma de pago; y la fecha y el diario donde se publicará el aviso prescrito en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
En caso de existir más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, la información requerida, en lo que corresponda.
- f) Se deberá indicar el plazo de la opción preferente en la forma establecida en el formato de aviso.
- g) Se deberá transcribir lo establecido en el formato de aviso, indicando el plazo de emisión y el lugar donde podrán ser retirados los certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción.
- h) Se deberá indicar el procedimiento a seguir con las acciones no suscritas en el período de opción preferente, señalando claramente si existirá más de un período de opción preferente y cualquier otra información que sea relevante en la colocación de los valores no suscritos en el o los períodos de opción preferente.
Si los valores no suscritos quedan sin efecto después de transcurrido el plazo de opción preferente, se deberá señalar expresamente.
- i) Se deberá indicar un resumen de los montos mensuales transados durante los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción, en la forma establecida en el cuadro.

Si no hubiere transacciones, se deberá señalar expresamente.

ANEXO N° 3 - SECCION III

**FORMATO DE AVISO ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE
SOCIEDADES ANONIMAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION**

RAZON SOCIAL DEL EMISOR
NOMBRE DE FANTASIA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°
EMISION DE ACCIONES DE PAGO
(en mayúsculas)

- a) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha _____ de _____ de 19____
inscribió en el Registro de Valores con el N° _____ la emisión de _____
acciones de pago, de (indicar serie si corresponde) y (indicar valor nominal o estampar la frase
"sin valor nominal"), por un monto total de \$ _____ con cargo al aumento de
capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de
_____ a contar de _____ de _____ 19____.
- b) Tendrán derecho a suscribir las acciones aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo
al día _____ de _____ 19____.
- c) Este aviso señala el inicio del período de opción preferente, el que se extenderá por un plazo de
30 días, vale decir hasta el _____ de _____ 19____.
- d) El aviso a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas se publicó en
el diario _____ el día _____ de _____
19____.

EL GERENTE GENERAL

**INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO
ART. 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS SOBRE
OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE PAGO**

- a) Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su N° de inscripción en el Registro de Valores y la frase **"EMISION DE ACCIONES DE PAGO"** en la forma establecida en el formato aviso
- b) Indicar los antecedentes legales en la forma establecida en el formato aviso.
- c) Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el número de acciones a emitir, la serie, el valor nominal, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato.

En el caso que exista más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, su valor nominal (si corresponde), el monto, el plazo y las preferencias que tuvieren.

- d) Indicar la fecha que determina qué accionistas tienen derecho a la opción preferente.
- e) Indicar las fechas entre las cuales se encontrará vigente la opción preferente de suscripción de acciones de pago.
- f) Indicar el diario y la fecha en que se publicó el aviso dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas.